



ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-030/2021 Y ACUMULADOS.

ACTORA: PRISCILA ZACARÍAS FRANCO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA.

MAGISTRADA PONENTE: LAURA HORTENSIA LLAMAS HERNÁNDEZ.

SECRETARIO¹: EDGAR ALEJANDRO LÓPEZ DÁVILA.

Aguascalientes, Aguascalientes, 6 de abril de 2021.

I. Acuerdo cuyo cumplimiento es objeto de pronunciamiento

El 2 de abril de 2021, este Tribunal Electoral determinó: **a) la improcedencia** de los juicios ciudadanos promovidos al no haber agotado las instancias previas; **b) reencauzó** las demandas a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que resolviera conforme a Derecho; es decir que: **i)** conociera los juicios ciudadanos presentados a través del medio partidista correspondiente; y **ii)** resolviera las controversias planteadas en plenitud de jurisdicción.

1

II. Actos relacionados con el cumplimiento

El 6 de abril, se recibió en este Tribunal la resolución dictada dentro del expediente CNHJ-AGS-643/2021 y acumulados, emitida por la presidenta Ema Eloísa Vivanco Esquide, la secretaria Donají Alba Arroyo y el comisionado Alejandro Viedma Velázquez, todos de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA. Asimismo, a este se adjuntaron las capturas de pantalla de las notificaciones realizadas vía correo electrónico, por las que se dio a conocer la referida resolución a los promoventes, así como a la Comisión Nacional de Elecciones de dicho partido.

III. Consideración o valoración

Conforme a la normatividad² y de acuerdo a la documentación presentada, se advierte que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, admitió

¹ Encargado de despacho de la secretaría de estudio de la ponencia II.

² Artículo 133. Luego de que se emita la sentencia mediante la que se haya revocado o modificado el acto reclamado o la resolución impugnada, el Pleno comunicará la misma por oficio y sin demora alguna a las autoridades u órganos responsables que hayan emitido el acto reclamado para su cumplimiento, y la harán saber a las demás partes a través de los medios previstos en el Código.

En casos urgentes y de notorio perjuicio para la parte actora, podrá ordenarse por fax o por correo electrónico la notificación de la ejecutoria, sin perjuicio de comunicarla íntegramente, conforme al párrafo anterior.

En el propio oficio en que se haga la notificación a la autoridad u órgano responsable que hayan emitido el acto reclamado se les prevendrá que informen sobre el cumplimiento de la sentencia en el plazo que le sea solicitado y que deberán acompañar las constancias que lo acrediten.



los medios de impugnación y, en plenitud de jurisdicción acordó y resolvió por mayoría la resolución relativa a los planteamientos de las y los promoventes. Así que dicho acto cumple con lo ordenado en el acuerdo plenario de este Tribunal, al conocer y pronunciarse sobre los juicios ciudadanos correspondientes.

De igual manera, se advierte que la autoridad responsable emitió tal determinación en el plazo otorgado. Ello es así, porque las constancias físicas las recibieron en fecha 6 de abril. Por tanto, al emitirse el acuerdo respectivo en fecha 5 de abril, se tiene a la autoridad cumpliendo en tiempo y forma.

Finalmente, se dio aviso a este Tribunal Electoral vía correo electrónico, y posteriormente, remitió el cumplimiento de forma física.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **se acuerda:**

Primero. Se tiene **cumplido** el acuerdo plenario dictado en el presente juicio.

Segundo. **Agréguese** este acuerdo a los autos del expediente al rubro indicado y **archívese**.

Notifíquese.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA


CLAUDIA ELOISA DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADA


**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ**

MAGISTRADO


**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JESÚS OCIEL BAENA SAUCEDO